

República Argentina



## USHUAIA, 1 4 ABR 2010

06/09/10

VISTO: El Expediente T.C.P.-S.C. Nº 014/10, caratulado: "ESTHER GLISELDA CETTU DENUNCIA S'LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 01/09 P/SERV DE LIMPIEZA EN OFICINAS Y LABORATORIO I.P.V. USHUAIA"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que estas actuaciones, se inician a raíz de la recepción de la denuncia formal efectuada por la Sra. Esther Gliselda CETTU agregada de fojas 01 a 04 de las presentes actuaciones.

Que en la Nota precitada, denuncia: "...sobre presuntas irregularidades en el expediente de referencia por parte de las autoridades del IPV".

Que asimismo indica: "...Solicito al tribunal de Cuentas que investigue las conductas descriptas".

Que con fecha 02/02/2010, toma intervención el Área Legal de este Órgano de Control, emitiendo el Informe Legal Nº 14/2010; indicando en el Título III. CONCLUSIÓN: "Conforme lo expuesto precedentemente puede concluirse que este Tribunal de Cuentas es competente para entender en los hechos denunciados. Si el Vocal de Auditoría decidiera rechazar la denuncia, tal decisión tendría que ser fundada. Si se diera curso a la denuncia, habría que proseguir conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 71/02".

Que conforme lo establecido en la Resolucion Plenaria T.C.P. Nº 71/02 – Anexo I - corresponde designar un Auditor Fiscal, responsable de llevar a cabo la investigación.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Que en orden a lo indicado en la Resolución Plenaria № 155/009, Anexo I Investigacioens Especiales, se designa a las Auditoras Fiscales C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Marina IGLESIAS para llevar adelante las investigaciones especiales.

Que corresponde la designación como Auditora Fiscal responsable, para llevar a delante la presente investigacion a la C.P.N. Marina IGLESIAS.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artiuclos 20, 49 y 76 de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias, y Resolución Plenaria Nº 71/02 — Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones-.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Por ello:



## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS** RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar a la Auditora Fiscal C.P.N. Marina IGLESIAS, a llevar adelante la presente Investigacion, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 71/02. Ello, por los motivos expuestos en los considerands.

ARTICULO 2º.- Otorgar a la Auditora un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar el pre-infomre previsto en el Punto 6º de la Resolución Plenaria Nº 71/02.

ARTICULO 3°.- Registrar, Notificar a la Auditora Fiscal C.P.N. Marina IGLESIAS con la remision del Expte TCP-VA Nº 14/2010. Comunicar al Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia creado por la Resolucion Plenaria Nº 103/07. Publicar. Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUEN 0/5 /2010 V.A.

T.C.P.

Cartrus

Dr. Miggel LONGHITANO, Tribunal de Cuentas

e la Provincia